

La imputación de personas físicas por su participación en infracciones de competencia

En una reciente comparecencia ante los medios, José María Marín Quemada (Presidente de la CNMC) ha apuntado algunas cuestiones de especial relevancia entre las prioridades de actuación del macro-regulador para el año 2016, entre las que destacan la imputación personal y la prohibición de contratar con la Administración como mecanismos de lucha contra los cárteles.



/ www.invertia.com

Viernes, 11 de Marzo de 2016 - 8:39 h.



Jaime de Blas

Abogado de Competencia de Pérez-Llorca

El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) compareció hace unas semanas para hacer balance de la actuación del organismo que preside durante el año 2015 y para explicar sus prioridades para el presente año 2016.

Tras recordar, una vez más, que la principal y más importante prioridad de la Autoridad de Competencia reside en la detección y el castigo de los acuerdos secretos entre competidores, es decir, de los cárteles, Marín Quemada se refirió a una serie de actuaciones tendentes precisamente a la lucha contra este tipo de prácticas anticompetitivas.

Entre las medidas anunciadas, dos de ellas destacan por encima del resto. En primer lugar, la imputación de personas físicas por la comisión de infracciones del Derecho de la competencia y, en segundo lugar, la prohibición para las empresas sancionadas por infracciones contra la competencia de contratar con la Administración.

Ambas cuestiones están previstas en la normativa aplicable, ya sea en la Ley de Defensa de la Competencia en el caso de la primera, o en la Ley de Contratos del Sector Público en el caso de la segunda. No obstante, pese a estar previstas legalmente, su aplicación por parte de la Autoridad de Competencia en el pasado ha sido muy residual o prácticamente nula, por lo que las palabras del máximo mandatario de la CNMC suponen una evidente declaración de intenciones para el futuro.

La posibilidad de imponer sanciones a personas físicas se encuentra prevista en el artículo 63.2 de la Ley de Defensa de la Competencia, que establece que, de manera adicional a la eventual sanción a las empresas que participen en prácticas contrarias a la competencia, se podrá imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de los representantes legales o directivos que hubieren participado de forma activa en las citadas conductas anticompetitivas.

Hasta la fecha, entre las escasas sanciones de este tipo impuestas por la Autoridad de Competencia, destaca la última sanción de 50.000 euros impuesta al presidente del Consejo de Turismo de la CEOE a raíz de unas declaraciones en las que ponía de manifiesto la conveniencia de subir los precios de los hoteles en el año 2011. Sin embargo, dicha sanción fue recurrida ante la Audiencia Nacional, que consideró que las citadas declaraciones no constituían una recomendación colectiva contraria a la competencia, estimó el recurso y anuló la sanción impuesta al directivo. Con anterioridad a esta sanción, la Autoridad de Competencia había impuesto algunas otras multas a personas físicas, como por ejemplo, al secretario de una asociación profesional del sector de la panadería en Asturias, a los miembros Junta Directiva de la Asociación Nacional de Asentadores y Entradores de Pescado de Mercados Centrales y Mercas, por su participación en sendos acuerdos contrarios a la competencia, o a los presidentes de dos asociaciones de feriantes de Huesca por recomendar un boicot anticompetitivo.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público regula la prohibición de contratar con la Administración, disponiendo en el apartado b de su párrafo primero que no podrán contratar con los entes, organismos y entidades que conforman el sector público aquellas personas que hubieren sido sancionadas con carácter firme por infracción grave, entre otras, en materia de falseamiento de la competencia. Pese a estar expresamente previsto, este tipo de sanciones no ha sido aplicado por la Autoridad de Competencia hasta el momento.

Dicho lo cual, no es la primera vez que el Presidente de la CNMC apunta la posibilidad de aplicar este tipo de sanciones previstas en la normativa. De hecho, la imposición de multas a personas físicas por su participación en conductas contrarias a la competencia ya había sido sugerida en su comparecencia

en el Congreso de los Diputados un año atrás, reiterándolo asimismo recientemente a través de la cuenta oficial de la CNMC en Twitter.

A la luz de todo lo anterior, estas nuevas declaraciones no hacen más que confirmar el camino que pretende seguir la Autoridad de Competencia en su lucha contra los cárteles, empleando para ello todos los medios a su alcance. Así, no sería de extrañar que la CNMC llevara a la práctica estas medidas en sus próximas decisiones sancionadoras, por lo que habrá que estar atentos a su posible aplicación, así como a la manera efectiva de llevarla a cabo.

Estas son las mejores acciones del Ibex 35 en este momento



0 comentarios

Ordenar por: Los más antiguos ▾



Añade un comentario...

Facebook Comments Plugin

invertia

© Copyright 2016,

[Política de Cookies](#)

[Aviso Legal](#)

[Política de Privacidad](#)